

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 48
SERIE 2017-2018**

Presentado por la señora Carmen H. Santiago Negrón

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 3 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN

**PARA REPUDIAR LOS ACTOS VIOLENTOS E ILEGALES
Y EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y AGENTES
QUÍMICOS, PERPETRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN
DEL GOBERNADOR ROSSELLO, A TRAVÉS DE LA
POLICIA DE PUERTO RICO, EN CONTRA DE LOS
MANIFESTANTES EL 1 DE MAYO DE 2018.**

1 **POR CUANTO:** El artículo I, sección 2 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado
2 Libre Asociado de Puerto Rico dispone que, “El gobierno del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico tendrá forma republicana y sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,
4 según se establecen por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía
5 del pueblo de Puerto Rico”. Por su parte, el artículo II, sección 4 establece que, “No se
6 aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo
7 a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios”. Del mismo
8 citado artículo, la sección 6 dispone, “Las personas podrán asociarse y organizarse
9 libremente para cualquier fin lícito, salvo organizaciones militares o cuasi militares”.
10 Además, la sección 8 del mismo artículo II establece que, “Toda persona tiene derecho a

1 protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o
2 familiar”.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
4 mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la
5 Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos
6 sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta
7 ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

8 **POR CUANTO:** El Día Internacional de los Trabajadores, celebrado internacionalmente el 1 de
9 mayo, es una conmemoración de la lucha del movimiento obrero mundial. En concreto, es
10 un homenaje a los Mártires de Chicago, sindicalistas anarquistas, que fueron ejecutados en
11 Estados Unidos por participar en las jornadas de lucha por la consecución de la jornada
12 laboral de 8 horas, que tuvieron su origen en la huelga iniciada el 1 de mayo de 1886.

13 **POR CUANTO:** El 1 de mayo de 2018, se llevó a cabo un paro nacional en el cual participaron
14 múltiples grupos, entidades, organizaciones, estudiantes y ciudadanos en la Milla de Oro.
15 El pueblo se lanzó a la calle para protestar pacíficamente en contra de las medidas de
16 austeridad implementadas por la Administración del Gobernador Rosselló y la Junta de
17 Supervisión Fiscal, por el cierre de escuelas públicas, el alza en la matrícula de la
18 Universidad de Puerto Rico, las pensiones de los empleados públicos, entre muchos otros.

19 **POR CUANTO:** Desde temprano en la mañana, los agentes del Negociado de la Policía de Puerto
20 Rico (en adelante, “Policía”) fueron provocando a los manifestantes cuando decidieron
21 cambiar la ruta del colectivo de mujeres, Marea Feminista, las cuales se preparaban para
22 marchar por la ruta preestablecida, desde la Oficina de la Procuradora de las Mujeres
23 localizada en la Ave. Ponce de León hasta la intersección con la Ave. Roosevelt, pero una
24 formación de policías les impidió continuar su paso. En esta ocasión, no se produjo ningún
25 tipo de negociación por parte de la Policía y estos decidieron establecer la ruta utilizando
26 a sus propios efectivos como límites. Incluso, cuando estas se acercaron a los efectivos

1 policíacos, les sacaron sus rotenes y llegó como refuerzo la Unidad de Operaciones
2 Tácticas.

3 **POR CUANTO:** Posteriormente, mientras otro grupo de manifestantes, principalmente
4 estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, continuaban con su marcha por la Ave. Ponce
5 de León, otra formación de policías les impidió continuar el paso por la misma avenida
6 hacia la Milla de Oro. Luego de varios intentos de negociaciones, la Policía se retiró, y los
7 manifestantes pensaron habían logrado continuar con su protesta, cuando se encontraron
8 con otra formación mucho más grande de agentes que les continuaba impidiendo el paso
9 hacia su destino final. Un centenar de manifestantes quedaron atrapados en el tramo entre
10 la intersección de la Ave. Roosevelt y la Ave. Ponce de León y la Calle Bolivia, violando
11 de esta manera las disposiciones de la Reforma Policiaca a pesar de que observadores
12 levantaron bandera sobre esta práctica de encerrona a los manifestantes. Luego de horas de
13 diálogo con los uniformados, estos dieron su palabra de que se retirarían una vez los
14 manifestantes cesaran de tirar objetos. El cese se dio por parte de los manifestantes, pero
15 la Policía incumplió su palabra y no se retiró del lugar.

16 **POR CUANTO:** En cuestión de segundos comenzó el lanzamiento de gases lacrimógenos y
17 agentes químicos por parte de la Policía hacia los manifestantes, acto que afectó a todos,
18 jóvenes, envejecientes, niños y niñas. Todos experimentaron asfixia, ardor en los ojos,
19 nariz, boca, náuseas, entre otros síntomas. Inmediatamente, los manifestantes preparados
20 llegaron al auxilio de los afectados para ayudar a aminorar los efectos de los químicos. El
21 despliegue de fuerza y poder innecesario por parte de la Policía llegó hasta zonas
22 residenciales del área de Hato Rey, ya que estos continuaban lanzando gases a diestra y
23 sinistra, acorralando a los manifestantes. Periodistas y demás ciudadanos fueron
24 perseguidos por la Policía, estos continuaron lanzando gases lacrimógenos y ya dentro de
25 las estrechas calles residenciales del casco de Río Piedras, nuevamente, envejecientes,

1 menores y personas ajenas a la manifestación sufrieron los efectos de los agentes químicos
2 dentro de sus propias casas.

3 **POR CUANTO:** El uso indiscriminado y excesivo de fuerza, gases lacrimógenos y otros agentes
4 químicos por parte de la Policía debe ser considerado como un acto de provocación en
5 contra de los manifestantes pacíficos que se dieron cita en la Milla de Oro.

6 **POR CUANTO:** En julio de 2008, el Departamento de Justicia Federal inició una investigación
7 en la Policía por alegados patrones o prácticas de violaciones de derechos civiles la cual
8 culminó el 5 de septiembre de 2011 con la publicación de un informe en el que se señalaban
9 violaciones constitucionales por el uso de fuerza excesiva; el uso de fuerza irrazonable y
10 otra conducta impropia dirigida a suprimir el ejercicio de libertad de expresión y registros
11 y allanamientos irrazonables. El 17 de julio del 2013, el gobierno de Puerto Rico y el
12 Departamento de Justicia Federal firmaron un acuerdo con una vigencia de diez años, el
13 cual fue aprobado por el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico que contiene 301
14 requerimientos con los que la agencia tiene que cumplir para reformar a la Policía, los
15 cuales se dividen en once Áreas de Cumplimiento.

16 **POR CUANTO:** El Grupo Comunitario de Trabajo de la Reforma de la Policía (en adelante,
17 “GRUCORPO”) se compone de individuos y organizaciones comunitarias que aprovechan
18 la coyuntura de la reforma de la Policía para exigir participación y promover una
19 perspectiva de derechos humanos en la Uniformada. GRUPORCO responsabilizó al
20 Gobernador Rosselló y Comandante en Jefe de la Policía de las agresiones, intimidaciones,
21 violaciones crasas de derechos y arrestos indiscriminados de la Policía hacia la ciudadanía
22 y de haber despojado a miles de personas de sus derechos más fundamentales.

23 **POR CUANTO:** GRUCORPO denunció las siguientes violaciones por parte de la Policía hacia
24 los ciudadanos: “Exceso de presencia policiaca, más de mil efectivos policiacos rodearon
25 la manifestación en Hato Rey. El exceso de presencia policiaca se considera un uso de
26 fuerza y se utiliza para desincentivar que las personas ejerzan su derecho fundamental a la

1 protesta, esta práctica policiaca es inconstitucional; bloqueó las rutas de los manifestantes,
2 pretendiendo cambiarlas según su criterio. No le corresponde a la Policía decidir qué rutas
3 toman los manifestantes, es la policía la que tiene que adaptarse a las rutas de los que
4 protestan y no al revés; abuso del uso de gases lacrimógenos y otros agentes químicos, al
5 punto de haber agredido a niños, niñas y personas mayores, lo que está expresamente
6 prohibido en la Orden General 600-604 de uso de agentes químicos en la Policía; agredió
7 con balas de goma a personas que no cometían delito alguno; invadió residencias privadas
8 sin órdenes de arresto durante persecuciones frívolas y excesivas contra manifestantes
9 contra quienes no tenían motivos fundados para intervenir; también lanzaron gases y
10 agentes químicos en áreas residenciales, donde se afectaron ancianos, ancianas, niños y
11 niñas; arrestaron al menos doce personas y no revelaron el lugar donde los llevaron”.

12 **POR CUANTO:** El representante del Capítulo de Puerto Rico de la Unión de Libertades Civiles
13 Americana (en adelante, “ACLU-PR”) en GRUCORPO exigió un proceso severo y
14 exhaustivo de rendición de cuentas tanto al Gobierno de Rosselló, como al Juez federal
15 Gustavo Gelpí, al monitor federal de la Policía, Arnaldo Claudio y al Departamento de
16 Justicia Federal e indicó que “las agresiones y violaciones de derechos en que ha incurrido
17 hoy (1 de mayo de 2018) la Policía han sido extremas, han sido lamentables y exigen la
18 intervención urgente de la justicia en el País. Así lo seguiremos denunciando aquí e
19 internacionalmente”.

20 **POR CUANTO:** La ACLU-PR señaló que la Policía, “cerró el paso de los manifestantes por la
21 vía pública lo cual es un derecho, no hicieron las advertencias para notificar su intención
22 de lanzar gases lacrimógenos para dispersar la multitud, ni se dio oportunidad para que
23 tomaran vías de escape ya que fueron acorralados por las avenidas y perseguidos hasta Río
24 Piedras”. Además, concluyeron que desde antes de su inicio la Policía actuó de manera
25 represiva sin respetar los derechos del pueblo y que no hubo colaboración de los oficiales

1 quienes abiertamente expresaron que no iban a cumplir con los protocolos porque no creían
2 en ellos.

3 **POR CUANTO:** La Policía violó la Constitución, además, de sus propias políticas, órdenes
4 generales, protocolos y los requerimientos de la reforma en cuanto al manejo de multitudes,
5 el uso de fuerza y el despliegue de agentes químicos, lo cual debe considerarse como una
6 práctica sumamente peligrosa y mucho más si se da en el contexto en el que se dio, una
7 manifestación pacífica, un ejercicio de expresión protegido por nuestra Constitución, en un
8 momento histórico en el cual se le está robando al pueblo sus derechos más fundamentales.

9 **POR CUANTO:** Las acciones de la Administración del Gobernador Rosselló, por conducto de la
10 Policía, fueron delictivas, abusivas, indiscriminadas y excesivas, las cuales buscaban la
11 desincentivación de la protesta e intimidación frente a los que se levantan en contra de las
12 injusticias en nuestro país y esta Legislatura Municipal repudia tales actos de violencia
13 institucional y uso desmedido de la fuerza en contra del pueblo.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra:** Repudiar los actos violentos e ilegales, el uso excesivo de fuerza y agentes
17 químicos perpetrados por la Administración del Gobernador Rosselló, a través de la Policía de
18 Puerto Rico, en contra de los manifestantes pacíficos que se dieron cita en la Milla de Oro el 1 de
19 mayo de 2018.

20 **Sección 2da:** Tales acciones por parte de la Policía de Puerto Rico, ordenadas por la
21 Administración del Gobernador Rosselló, violan nuestra más sagrada Carta de Derechos, la
22 Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y atentan en contra de nuestra democracia.

23 **Sección 3ra:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio, Carmen Yulín Cruz Soto y al
24 Presidente de la Legislatura Municipal, Marco Antonio Rigau, a llevar a cabo todas aquellas
25 gestiones cónsonas con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios disponibles para lograr
26 los objetivos de esta medida.

1 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
2 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
3 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
4 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

5 **Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.